

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 375**

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

### **DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE EL ALTO POR EL RACIONAMIENTO DE AGUA**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Art. 232 que La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; concordante con el Art 235 núm. 2) que establece que las servidoras y servidores Públicos están obligados a cumplir su responsabilidad de acuerdo a los principios de la función pública.*

*Que, el artículo 16-I de la Constitución Política del Estado establece que: "Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación", concordante con el artículo 20.I "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones".*

*Que, el artículo 373, parágrafo I, de la precitada C.P.E. establece: "El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad".*

*Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 108 numeral 11, establece como deber de las bolivianas y bolivianos "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"; estando por ende todos los habitantes de nuestro Municipio obligados a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el apoyo en estos desastres naturales.*

*Que la Ley 031 de 19 de julio de 2010 determina en su artículo 34 establece: (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:*

*I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.*

*Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en el artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones.*

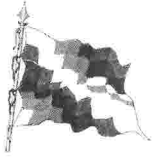
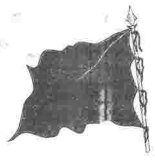
*4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

*Que, la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización) en su artículo 83, numeral 3, inciso c), al respecto de la provisión de agua establece: "Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado".*

*Que, el numeral 10 del parágrafo I del artículo 100 de la Ley N° 031, establece que el Nivel Central del Estado tiene la competencia exclusiva, de declarar desastres y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.*

*El artículo 83, numeral 3, inciso b) de la Ley N° 031 establece: "Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio".*

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 375**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
...2

Que, el artículo 32 de la Ley N° 602 establece: “(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el artículo 3 de la Ley 482 establece (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que el artículo 67 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio 2009, Normas Básicas del Sistema de Administrativa de Bienes y Servicios define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias; permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a Ley.

Que, el Gobierno Central del Estado Plurinacional de Bolivia emitió el Decreto Supremo N° 2987 de fecha 21 de noviembre de 2016, que establece en su artículo 1: “El presente Decreto Supremo tiene por objeto Declarar Situación de Emergencia Nacional debido a la presencia de sequía y déficit hídrico en diferentes regiones del territorio nacional, provocadas por fenómenos climáticos adversos”.

Que, se debe implementar medidas y adoptar acciones de forma inmediata que permitan prevenir y/o mitigar el impacto causado por la sequía y otras consecuencias que afectan y ponen en riesgo la salud y la vida de los niños y la población en general del municipio de la ciudad de El Alto, así como los enseres, animales, cultivos y otros bienes públicos y privados, con graves consecuencias sociales y económicas para la región, por lo que con carácter de emergencia se debe activar los sistemas de prevención y ayuda integral y oportuna con la participación de las Instituciones Municipales involucradas, así como de la sociedad civil en su conjunto.

Que, la Empresa Pública de Aguas y Saneamiento (EPSAS) determinó el racionamiento de entrega de agua potable a diferentes zonas de la ciudad de El Alto otorgando este servicio durante 3 horas a intervalos de tres días.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto en su Art. 42, inc. i) establece la atribución para la Comisión Jurídica del Concejo Municipal de la siguiente forma: “Eleva a consideración del Pleno, proyectos de Leyes y Resoluciones Municipales”.

**POR TANTO:**

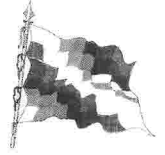
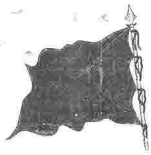
El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones conexas:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**DECRETA**  
**LEY MUNICIPAL N° 375**

**DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE EL ALTO POR**  
**EL RACIONAMIENTO DE AGUA**

**ARTÍCULO 1.-** (Objeto) La presente ley tiene por objeto la declaración de situación de emergencia municipal en los 14 Distritos del Municipio de El Alto, debido al déficit hídrico (agua potable), ocasionado por fenómenos climáticos de sequía; bajo los parámetros establecidos en la Ley de Gestión de Riesgos N° 602 de 14 de noviembre de 2014.

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 375**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
...3

**ARTÍCULO 2.-** En el marco del Decreto Supremo N° 2987 de 21 de noviembre de 2016, de Declaración de Situación de Emergencia Nacional debido a la presencia de sequía y déficit hídrico a nivel Nacional, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales, Direcciones y otras Unidades Organizacionales correspondientes, deben disponer recursos económicos, traspasos presupuestarios, reasignaciones; el equipo necesario y personal suficiente de acuerdo a normativa legal vigente, para coadyuvar en la dotación de agua potable a la población, debiendo coordinar con las entidades encargadas del ramo.

**ARTÍCULO 3.-** Durante la emergencia se debe priorizar la dotación de agua potable a los Hospitales, Centros de Salud, Hogares de Niños, Unidades Educativas y sectores sociales que tengan como prioridad el uso del agua para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 4.-** El Ejecutivo Municipal deberá realizar acciones y/o campañas de concientización social para el buen uso del agua.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debe elaborar la reglamentación a la presente Ley Municipal en el plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la publicación de la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



*[Signature]*  
Monte García Rodríguez  
CONDEJA. SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



*[Signature]*  
Lic. Edgar Calderón P.  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL. DE EL ALTO

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*